



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

21 DE NOVIEMBRE DE 2002

No. 155

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS JARDINES DEL LLANO, JAIME TORRES BODET, TIERRA BLANCA, PEÑA ALTA, EL ROSARIO, FRANCISCO VILLA Y LOS BARRIOS LA SOLEDAD Y SAN AGUSTÍN (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	2
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA CRUZ, BARRANCA SECA, BARRIO SAN FRANCISCO Y PUEBLO NUEVO BAJO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN))	9
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN FELIPE (DEL PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	19
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CUATRO ARBOLES Y FEDERAL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	22
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN MIGUEL XICALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	26
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	28
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS ALFONSO XIII Y MOLINO DE ROSAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	31

Continúa en la Pág. 71

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS JARDINES DEL LLANO, JAIME TORRES BODET, TIERRA BLANCA, PEÑA ALTA, EL ROSARIO, FRANCISCO VILLA Y LOS BARRIOS LA SOLEDAD Y SAN AGUSTÍN (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACION).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac se localizan asentamientos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Jardines del Llano, Jaime Torres Bodet, Tierra Blanca, Peña Alta, El Rosario, Francisco Villa y los Barrios La Soledad y San Agustín (Pueblo San Juan Ixtayopan);

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Jardines del Llano, Jaime Torres Bodet, Tierra Blanca, Peña Alta, El Rosario, Francisco Villa y los Barrios La Soledad y San Agustín (Pueblo San Juan Ixtayopan), Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, con superficie total de 24,287.52 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
JARDINES DEL LLANO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE RIO AMECAMECA	CALLE MARGARITAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE CAMINO REAL

COLONIA: JARDINES DEL LLANO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,065.13	142	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	16	248.05
28	17	248.54
28	27	361.41
28	32	103.99

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	33	103.14

TOTAL	05	1,065.13
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
JAIME TORRES BODET (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE EDUCACION TECNOLOGICA	CALLE APOLOGIA, CALLE DE JESUS Y CDA. 1 EFRÉN HERNÁNDEZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE EDUCACION QUIMICA, PROLONGACION DOCTORADO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE EDUCACION CIVICA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: JAIME TORRES BODET (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	3,103.56	139	1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
42A	01	379.41
42A	03	230.57
43A	01	225.68
46	01	162.99
46A	08	208.04

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
46A	09	428.35
46A	11	170.44
46A	13	597.95
51	35	242.76
51	36	316.29

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
82	124	141.08
TOTAL	11	3,103.56

COLONIA	DELEGACION
TIERRA BLANCA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMINO REAL	CALLE GABRIEL RAMOS MILLAN Y CALLE PROLONGACION RAMOS MILLAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE BARRANCA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLEJON 1° MANZANO

COLONIA: TIERRA BLANCA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	2,202.08	140	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
101	03	214.81
101	04	659.09
105A	01	192.89
105A	02	173.46

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
107	08	155.27
107	09	165.90
108A	07	279.25
108A	08	163.30

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
108A	12	198.11
TOTAL	09	2,202.08

COLONIA	DELEGACION
PEÑA ALTA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE COLIMA	AVENIDA PEÑA ALTA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TOLUCA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE OAXACA Y CALLE GUANAJUATO

COLONIA: PEÑA ALTA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	873.84	144	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
65	37	162.33
65	45	302.81
73	08	239.79

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
76	21	168.91
TOTAL	04	873.84

COLONIA	DELEGACION
EL ROSARIO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MONTE CARMELO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MONTE ALBAN	CALLE BENITO JUAREZ

COLONIA: EL ROSARIO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
22	4,968.72	146	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
113	12	557.91
113	13	213.35
113	14	129.63
113	15	160.04
113	20	201.23
113	22	207.29
113	23	190.28
113	24	200.49
113	25	199.09

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
113	26	199.53
113	28	199.68
113	29	199.68
113	32	142.38
113	33	280.08
113	34	218.45
113	35	241.09
113	36	240.27
113	37	232.56

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
113	38	232.79
113	40	121.48
113	41	120.36
113	44	481.06
TOTAL	22	4,968.72

COLONIA	DELEGACION
FRANCISCO VILLA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. 3 MIRASOL	CALLE MIRASOL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: FRANCISCO VILLA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)**PREDIO :**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	308.77	141	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	29	308.77

TOTAL	01	308.77
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
LA SOLEDAD (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMINO REAL	TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SUR DEL COMERCIO

BARRIO: LA SOLEDAD (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)**PREDIO :**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	4,601.28	143	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
25A	05	228.93
25A	06	421.39
25A	16	419.00
25A	22	1,208.07
25A	25	423.24
25A	25A	149.10

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
25A	26	621.75
25A	28	604.55
25A	29	525.25

TOTAL	09	4,601.28
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
SAN AGUSTIN (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA NORTE DEL COMERCIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
•-----•-----•-----•-----•	CALLE CAMINO REAL

BARRIO: SAN AGUSTIN (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
31	7,164.14	145	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	144	271.54
12	145	302.69
12	153	169.71
12	154	160.54
12	157	149.68
12	167	202.71
125A	03	461.90
125A	08	221.20
125A	21	299.83
125A	24	140.16
125A	25	139.02
125A	27	199.34

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
125 ^a	28	212.86
125 ^a	29	166.29
125 ^a	32	177.11
125 ^a	34	190.90
125 ^a	36	249.55
125 ^a	37	198.02
125 ^a	40	291.26
125 ^a	44	241.28
125 ^a	45	274.67
125 ^a	48	217.45
125 ^a	49	403.09
125 ^a	50	198.89

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
125A	51	201.14
125A	52	200.69
125A	53	202.76
125A	55	227.86
125A	56	410.16
125A	57	180.08
125A	68	201.76

TOTAL	31	7,164.14
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
92	24,287.52

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito

Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA CRUZ, BARRANCA SECA, BARRIO SAN FRANCISCO Y PUEBLO NUEVO BAJO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACION).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias La Cruz, Barranca Seca, Barrio San Francisco y Pueblo Nuevo Bajo;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias La Cruz, Barranca Seca, Barrio San Francisco y Pueblo Nuevo Bajo, Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, con superficie total de 37,500.16 metros cuadrados; con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LA CRUZ	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE HEROES DE NACUZARI Y CALLE LA VENTA	AVENIDA MEXICO Y AVENIDA ALVARO OBREGON
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA	CERRADA F.F.C.C. A CUERNAVA Y F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA

**COLONIA: LA CRUZ
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
27	6,248.58	22 32	1/3, 2/3, 3/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	05	431.79
01	25	216.69
01	26	788.02
03	38	331.99
03	48	210.35
04	19	443.41
04	20	88.14
04	21	115.29
04	22	99.35
12	04	117.02
13	09	115.45

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
14	05	314.62
16	24A	137.70
16	68	679.41
16	68A	134.31
16	87	140.31
16	95A	69.41
16	101	162.62
16	103	69.14
16	104	87.94
16	104A	92.85
16	106	125.96

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	106A	80.93
* 16	107	225.59
17C	48	551.52
18	07	256.48
18	26	162.29

TOTAL	27	6,248.58
-------	----	----------

* LOTE DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES POR AFECTACION DE D.G.C.O.H. (1^a FRACCION 74.27M² Y 2^a FRACCION 151.32M²).

PREDIO: TAXIMALOYA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	994.23	22	1/3, 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	35	300.44
04	08	411.52
05	08A	282.27

TOTAL	03	994.23
-------	----	--------

PREDIO: LA HERITA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1145.25	22	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
8	01	523.49
11	03	295.63
13	04	326.13

TOTAL	03	1145.25
-------	----	---------

PREDIO: IXTLAHUACA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	144.52	22	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	04	144.52

TOTAL	01	144.52
-------	----	--------

PREDIO: LA CRUZ O ERA DE LA CRUZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	465.47	22	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	73	465.47

TOTAL	01	465.47
-------	----	--------

PREDIO: BARRANCA SECA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	594.17	32	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	110	594.17

TOTAL	01	594.17
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
BARRANCA SECA	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA	F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA, CALLE ALVARO OBREGON Y CALLE JOSE MORENO SALIDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SAN FRANCISCO, CALLE AZTECAS Y CALLE LERDO	CALLE ALCANTARILLA Y CALLE TANQUE

**COLONIA: BARRANCA SECA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
32	6,725.23	31	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	10	206.29
01	11	202.72
01	15	649.07
04	19	168.90
04	31	79.52
04	32	75.87
04	54	824.46
11	17	293.22
11	19	275.56
11	27	329.94
12	08	218.00
13	10	209.22
13	12	236.94

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
14	04A	147.57
14	04C	144.50
14	04D	120.92
* 14	12	229.20
14	16	145.11
16	12	347.89
17	06	215.67
19	04	98.41
19	05	85.87
19	07	263.47
19	19	128.40
19	20	77.87
19	21	74.59

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	22	133.03
19	24	55.46
19	25	65.53
19	26	28.69
19	27	76.86
21	05	516.48

TOTAL	32	6,725.23
-------	----	----------

* LOTE DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES POR AFECTACION DE D.G.C.O.H. (1^a 120.62M² Y 2^a FRACCION 108.58M²).

PREDIO: EL ALAMO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	473.15	31	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	05	87.50
12	05A	71.06
12	05B	76.30
12	05C	89.50

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	05D	72.83
12	05E	75.96
TOTAL	06	473.15

PREDIO: TECOLOTTLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	358.22	31	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
14	33	358.22

TOTAL	01	358.22
-------	----	--------

PREDIO: BARRANCA SECA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	278.39	31	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	03	150.96
23	09	127.43

TOTAL	02	278.39
-------	----	--------

PREDIO: LA LOMA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	418.77	31	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	30	418.77

TOTAL	01	418.77
-------	----	--------

PREDIO: LOS MARRANTOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	415.52	31	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	31	415.52
TOTAL	01	415.52

BARRIO	DELEGACION
SAN FRANCISCO	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE TECOLUTLA Y CALLE TLAXCALA	F.F.C.C. MEXICO - CUERNAVACA, CALLE LERDO Y CALLE AZTECAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SAN FRANCISCO Y AVENIDA LUIS CABRERA	AVENIDA SAN FRANCISCO Y PRIVADA PELONCUATLITLA

COLONIA: BARRIO SAN FRANCISCO
 PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
33	9,929.51	34 25	1/3, 2/3, 3/3 1/6, 2/6, 3/6, 5/6, 6/6

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	11	109.68
02	37	100.61
05	10A	179.74
05	11	113.66
05	11A	118.49
06	13	104.37
07	20	978.52
07	24	650.56
08	15	494.42
08	15A	266.90
08	17	261.58
08	18	186.52

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	21	469.62
08	25	835.81
08	30	314.31
08	34	205.72
08	35	128.57
08	35A	273.30
08	40	260.37
08	45	182.21
08	47	145.53
08	50	405.65
08	81	103.95
09	15	109.58

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	03	912.26
10	04	170.88
12	19C	179.10
12	22	379.05
12	24	236.02
12	36	211.96
12	42	321.01
12	47	281.93
12	78	237.63

TOTAL	33	9,929.51
--------------	-----------	-----------------

PREDIO: PELONCUAUTITLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	466.88	25	2/6

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	04	153.67
03	04A	131.25

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	04D	91.86

03	04B	90.10
----	-----	-------

TOTAL	04	466.88
-------	----	--------

PREDIO: LOS BANQUITOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	743.36	25	3/6

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	17	743.36

TOTAL	01	743.36
-------	----	--------

PREDIO: IXTLAHUACA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,674.90	25	6/6

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	07	273.22
09	09	511.35
09	10	259.51
09	11	190.87

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	12	439.95

TOTAL	05	1,674.90
-------	----	----------

PREDIO: CERRADA DE LERDO LETRA I

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	581.44	34	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	24	581.44

TOTAL	01	581.44
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
NUEVO BAJO	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. 3 DE SAN FRANCISCO	AVENIDA SAN FRANCISCO Y AVENIDA BUENA VISTA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GUADALUPE, CALLE HUAYATLA Y CAUCE EL ROSAL	CALLE GUADALUPE Y CALLE ROSAL

PUEBLO: NUEVO BAJO
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
29	5,203.60	24	1/ 2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	22	342.55
01	29	205.27
01	34A	81.50
01	50	241.46
01	76	194.22
01	80	201.02
01	96	253.55
01	97	96.01
02	16	202.93
03	15	90.64
03	15A	194.83

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	20	284.89
03	21	241.99
03	22	126.12
03	23	103.73
04	05	123.73
04	13	73.10
04	18	259.38
04	27	90.53
04	31	379.83
04	47	152.36
05	10	58.21

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	11	64.43
05	21	417.86
05	22	265.32
05	25A	90.35
05	25B	58.61
05	28	128.99
06	16	180.19

TOTAL	29	5,203.60
-------	----	----------

PREDIO: ATLATENCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	376.33	24	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	48	376.33

TOTAL	01	376.33
-------	----	--------

PREDIO: ATLAUTENCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	64.64	24	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	21	64.64

TOTAL	01	64.64
-------	----	-------

PREDIO: TIZOMPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	198.00	24	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	14	198.00

TOTAL	01	198.00
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
155	37,500.16

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN FELIPE (DEL PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO), DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACION).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Felipe del Pueblo Santiago Tulyehualco;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Felipe (del Pueblo Santiago Tulyehualco), Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 9,727.07 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN FELIPE (DEL PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO)	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 5 DE MAYO, CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE PROLONGACION MELCHOR OCAMPO	CALLE PROLONGACION MELCHOR OCAMPO Y CALLE CELEDONIO GARCES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE AZUCENA Y CALLE IGNACIO ALLENDE	CALLE TLANEXPA, CERRADA GARCES, CALLE CONSTITUCION MEXICANA Y CALLE CAZAGUATES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
28	9,727.07

**COLONIA: SAN FELIPE (DEL PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO)
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
28	9,727.07	81	1/ 2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	61	418.82
01	64	100.22
01	64A	99.07
01	94	185.19
01	99	481.75
01	104	831.44
02	07	484.08
02	16	182.76
04	07A	99.52
04	07B	153.20
05	06	1,592.02

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	11	258.96
05	16	1,215.44
06	08	201.67
09	02	250.14
09	05	114.23
09	07	138.06
09	13	129.82
11	01	219.55
18	05	192.54
18	07	191.74
21	08	315.28

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
21	12	343.33
21	12A	357.23
21	47	284.36
22	23	491.35
22	35	199.50
23	04	195.80

TOTAL	28	9,727.07
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CUATRO ARBOLES Y FEDERAL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACION).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Cuatro Árboles y Federal;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Cuatro Arboles y Federal, Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, con superficie total de 2,986.84 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CUATRO ARBOLES	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE COMISION AGRARIA	CALLE SECRETARIA DEL TRABAJO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ECONOMIA	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA

COLONIA: CUATRO ARBOLES
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	389.33	126	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	09	140.11
04	14	111.37
04	14B	89.22
04	14C	48.63
TOTAL	04	389.33

COLONIA	DELEGACION
FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
EJE 1 NORTE (FUERZA AEREA MEXICANA)	CALLE ECONOMIA Y CALLE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ASISTENCIA PUBLICA	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA

COLONIA: FEDERAL
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,597.51	125	1/2,2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	14	250.26
24	11	138.72
26	08	277.21
37	01	160.37
37	16	170.71
44	04	189.65
45	02	247.65
59	03	180.86

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
59	03A	155.77
67	12	219.68
68	03	220.71
69	19	210.78
79	23	175.14
TOTAL	13	2,597.51

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
17	2,986.84

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN MIGUEL XICALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACION).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Miguel Xicalco;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Miguel Xicalco, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 8,361.22 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON: CERRADA DEL COLIBRI Y LOTES DE LA MISMA COLONIA	AL SURESTE CON: LOTES DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON: VEREDA COLIBRI	AL SUROESTE CON: CARRETERA FEDERAL MEXICO CUERNAVACA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
31	8,361.22

COLONIA: SAN MIGUEL XICALCO
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
31	8,361.22	307	1/2 , 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	01	231.59
01	02	197.90
01	03	378.42
01	04	223.57
01	06	225.81
01	07	161.88
01	08	458.50
01	11	150.64
01	13	254.82
01	20	295.87
01	22	157.29
01	23	170.12

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	24	841.54
01	26	339.67
01	32	767.51
02	07	189.36
02	13	245.88
02	14	247.02
02	15	249.99
02	16	245.30
02	17	307.43
02	18	163.55
03	08	175.70
03	09	174.75

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	10	185.51
03	11	256.32
03	12	198.37
03	17	282.87
03	19	193.59
04	03	205.37
04	05	185.08

TOTAL	31	8,361.22
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie

con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA NATIVITAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACION).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Nativitas;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Nativitas, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 6,089.39 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
NATIVITAS	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MELCHOR OCAMPO	CALLE ESCUDO NACIONAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CAMINO REAL A MILPA ALTA Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA	CERRADA PIRULES Y CAMINO REAL A MILPA ALTA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
25	6,089.39

COLONIA: NATIVITAS
PREDIO :

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
25	6,089.39	80	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	13	215.16
01	13A	206.38
01	14	176.75
01	32	398.49
01	32A	363.48
02	04	211.42
03	25	427.00
03	33	259.24
03	34	242.48

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	43	227.40
09	16	117.48
12	16	142.89
13	09	139.89
15	02	185.60
15	14	136.44
15	18	139.48
16	28	148.08
18	03	449.63

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18	17	204.92
18	49	541.12
19	02	292.94
19	08B	135.38
19	27	310.13
20	11	217.91
20	25	199.70
TOTAL	25	6,089.39

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- - Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS ALFONSO XIII Y MOLINO DE ROSAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACION).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Alfonso XIII y Molino de Rosas;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios

como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Alfonso XIII y Molino de Rosas, Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, con superficie total de 3,965.01 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
ALFONSO XIII	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHILPA	CALLE ALEJANDRO ALLORI
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SANTA LUCIA	CALLE ANGEL DE BENDONE GIOTTO

**COLONIA: ALFONSO XIII
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
18	2,537.75	405	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	11	45.66
07	12	135.47
07	13	131.87
08	09	329.53
13	07	317.69
19	22	105.08
19	28	199.30
19	30	198.04

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	31	201.28
19	32	102.07
19	32A	103.95
19	34	65.02
19	35	88.91
19	36	93.18
19	38	76.08
19	39	112.27

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	41	35.90
19	43	196.45
TOTAL	18	2,537.75

COLONIA	DELEGACION
MOLINO DE ROSAS	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ANGEL DE BENDONE GIOTTO	ANILLO PERIFERICO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ROSA VENUS	CALLE ROSA DAMASCO Y CALLE ROSA TREPADORA

**COLONIA: MOLINO DE ROSAS
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,427.26	404	1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	08	219.12
19	01	179.82
25	03	64.73
46	13	201.39

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
50	04	161.64
50	07	148.39
D	09	115.35
G	08	176.54

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
W	05	160.28
TOTAL	09	1,427.26

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
27	3,965.01

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CERRILLOS SEGUNDA SECCIÓN Y CERRILLOS 2A. SECCIÓN ZONA URBANA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACION).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Cerrillos Segunda Sección y Cerrillos 2ª Sección Zona Urbana;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Cerrillos Segunda Sección y Cerrillos 2a. Sección Zona Urbana, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 5,471.49 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS SEGUNDA SECCION	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE EL BALAJU, CALLE JOSE PABLO MONCAYO Y CALLE ALBERTO DOMINGUEZ	CALLE ALBERTO DOMINGUEZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE EL BALAJU	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: CERRILLOS SEGUNDA SECCION

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
24	5,238.40	202	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	16	393.40
01	19	98.78
01	20	246.77
01	21	193.03
01	24	239.64
02	11	283.01
02	14	349.76
02	16	197.37
03	15	159.17

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	16	207.65
03	17	225.19
03	21	100.68
04	09	208.10
04	10	185.69
04	11	163.13
04	12	190.62
04	15	256.47
05	15	425.08

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	16	155.88
05	23	223.81
05	24	172.23
05	25	188.76
10	08	175.45
11	01	198.73
TOTAL	24	5,238.40

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS 2a. SECCION ZONA URBANA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. 5 JOSE LOPEZ ALAVES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA CDA. CIELITO LINDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE JOSE LOPEZ ALAVES Y CDA. 5 JOSE LOPEZ ALAVES	CDA. CIELITO LINDO Y CALLE JOSE LOPEZ ALAVES

COLONIA: CERRILLOS 2a. SECCION ZONA URBANA
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	233.09	198	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
50	30	233.09

TOTAL	01	233.09
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
25	5,471.49

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **30** días del mes de **octubre** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN ISIDRO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACION).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Isidro;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Isidro, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 4,375.53 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN ISIDRO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. CANAL AMECAMECA	AV. CANAL AMECAMECA, CALZADA TLAHUAC-TULYEHUALCO Y CALZADA AQUILES SERDAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AV. CANAL AMECAMECA	CALZADA AQUILES SERDAN Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
13	4,375.53

COLONIA: SAN ISIDRO

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	4,375.53	82	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	20	258.68
01	27	150.75
01	32	673.79
02	13	248.54
02	51	375.73

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	55	399.58
02	60	547.42
03	04	376.79
03	05	289.46
04	06	238.40

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	29	237.88
04	33	471.42
06	01	107.09
TOTAL	13	4,375.53

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SHCP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECODAM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECTUR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN SU CARÁCTER JEFE DE GOBIERNO, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ, DE TURISMO, DRA. JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE Y DE LA CONTRALORA GENERAL, C.P. BERTHA LUJÁN URANGA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- III. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la SHCP mediante oficio No. 311-A-DGAS-0219 de fecha 7 de marzo del 2002 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SECTUR reasigne recursos al DISTRITO FEDERAL con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SHCP:

1. Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II. Declara la SECODAM:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III. Declara la SECTUR:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1º, 2º, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del mismo ordenamiento jurídico, 1º de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5º, fracción XVIII del Reglamento Interior de la SECTUR.

IV. Declara el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:

1. Que es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo estipulado en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1º y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Que el Jefe de Gobierno es titular del Órgano Ejecutivo y de la Administración Pública del Distrito Federal, según lo establecido en los artículos 122 párrafo Cuarto, apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 5º y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido en el Artículo 67 fracción XXV del referido Estatuto.

3. Que de conformidad con los artículos 15 fracciones VIII, IX y XIV y demás relativas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Finanzas, de Turismo, de Obras y Servicios y la Contralora General, en su calidad de titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal relacionadas con el objeto de este convenio.

4. Que cuenta con los elementos técnicos y recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir el presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 2, 8, 9, 17, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002; así como los artículos 67 fracción XXV del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal y los artículos 12, 15 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en materia de desarrollo y promoción turística, transferir a este

responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$12,000,000.00
PROGRAMAS DE PROMOCIÓN	\$500,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL recursos federales, para el desarrollo turístico la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y para la promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el ANEXO 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) y para la promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100), conforme al calendario que se incluye como ANEXO 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

En lo referente a promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas áreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan como ANEXO 4:

METAS	INDICADORES
Realización de Proyectos	Formulación del Convenio. Cumplimiento de Aportaciones. Cumplimiento del Programa de Trabajo. Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo y la promoción turísticos, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente. Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta el UNO por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.- El GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previsto en los anexos.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas, y, en su caso, indicadores previstos en la cláusula tercera, previstos en el ANEXO 4 de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con las Delegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.

V. Entregar trimestralmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VII. En la parte correspondiente a la reasignación de recursos federales, observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECODAM, a la SHCP y a la SECTUR, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.

X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran la SECODAM y la Contraloría General del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus perspectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a la SECTUR, a la SHCP y a la SECODAM, a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el ANEXO 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.

V. Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al DISTRITO FEDERAL, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP

I. Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización de los programas previstos en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

II. Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM, y en su caso al órgano de control del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de

vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el ANEXO 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, cuando la SHCP, la SECODAM o la SECTUR determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables. De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse de inmediato a la Tesorería de la Federación.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR y el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", por conducto de la Secretaría de Finanzas, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, SECTUR y el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM

Insurgentes Sur 1735
Col. Guadalupe Inn
Del. Álvaro Obregón
C.P. 01020

SHCP

Palacio Nacional, 1^{er}. Patio Mariano
Colonia Centro
Del. Cuauhtémoc
C.P. 06066

JEFATURA DE GOBIERNO DEL D.F.

Plaza de la Constitución y 5 de febrero 1er. Piso
Col. Centro
Del. Cuauhtémoc
C.P. 06068

SECRETARIA DE FINANZAS GDF

Dr. Lavista No. 144, (Acceso No. 1), 1er. Piso
Col. Doctores
Delg. Cuauhtémoc
C.P. 06727

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

Plaza de la Constitución y Pino Suárez, 2º. Piso
Col. Centro
Delg. Cuauhtémoc
C.P. 06068

SECTUR

Av. Pte. Mazaryk 172
Colonia Chapultepec Morales
Del Miguel Hidalgo
C.P. 11587

SECRETARIA DE TURISMO GDF

Av. Nuevo León 56 Piso 2
Col. Hipódromo Condesa
Delg. Cuauhtémoc
C.P. 06100

CONTRALORIA GENERAL GDF

Av. Juárez No. 92, 3er. Piso
Col. Centro
Delg. Cuauhtémoc
C.P. 06040

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.- POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Francisco Gil Díaz.- Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, C.P. Francisco Barrio Terrazas.- Secretaria de Turismo, Lic. Bertha Leticia Navarro Ochoa.- (Firmas).

POR EL DISTRITO FEDERAL.- Jefe de Gobierno, Lic. Andrés Manuel López Obrador.- FIRMA.- Secretaria de Obras y Servicios, Ing. César Buenrostro Hernández.- FIRMA.- Secretario de Finanzas, Dr. Carlos Manuel Urzúa Macías. FIRMA.- Secretaria de Turismo, Dra. Julia Rita Campos de la Torre.- FIRMA.- Contralora General, C.P. Bertha Elena Luján Uranga.- FIRMA.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COSTO DE LOS EJEMPLARES Y SUSCRIPCIONES DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL , Y EL INICIO DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA SUSCRIPCIÓN ANUAL Y SEMESTRAL A ESTE ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2003.

Ernestina Godoy Ramos, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en los artículos 35 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 114 fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 8° del Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el costo de los ejemplares y suscripciones de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y el inicio de la recepción de solicitudes para la suscripción anual y semestral a este Órgano Informativo del Gobierno del Distrito Federal para el año 2003.

PRIMERO.- El costo al público de ejemplares de la Gaceta Oficial del Distrito Federal son los siguientes:

E J E M P L A R E S

Páginas	Costo al Público
4 A 16	\$ 17.00
17 A 60	\$ 27.00
61 A 160	\$ 36.00
161 EN ADELANTE	\$ 72.00

SEGUNDO.- El costo al público de las suscripciones a la Gaceta Oficial del Distrito Federal son los siguientes:

S U S C R I P C I O N E S

Plazo	Costo al Público
UN AÑO	\$ 1,918.00
SEMESTRE	\$ 1,275.00

TERCERO.- Las solicitudes para las suscripciones anuales y semestrales para el año 2003, se presentarán a partir de la publicación del presente Aviso y hasta el **20 de diciembre del 2002**, de 9:00 a 13:30 hrs. en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios de esta Dirección General.

CUARTO.- Las suscripciones se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) Presentar solicitud por escrito dirigido a esta Dirección General y acreditar a dos personas como máximo, quienes recogerán los ejemplares, anexando copia de sus identificaciones oficiales o en su caso de la empresa.
- b) Cubrir el pago correspondiente ante la Tesorería del Distrito Federal.
- c) Presentar original y copia del recibo de pago ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios.
- d) Firmar la suscripción a la Gaceta Oficial del Distrito Federal ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios.
- e) Para recoger los ejemplares las personas acreditadas presentarán identificación y firmarán de conformidad en el expediente respectivo.
- f) Los suscriptores tendrán un término de **15 días hábiles** para recoger los ejemplares a partir de la publicación, vencido dicho término, perderán su derecho a reclamarlos.
- g) La Gaceta Oficial estará a disposición de los suscriptores al día siguiente de su publicación, en caso contrario y a petición del interesado, se expedirán copias simples por la Unidad Departamental responsable.
- h) El cambio de personas acreditadas para recoger los ejemplares se notificará a través de oficio.

CUARTO.- Publíquese por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 19 de noviembre del 2002

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

II LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA N° 08

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Adquisición y Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el Suministro de Insumos de Cafetería, Artículos de Limpieza y Agua para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite de entrega de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas.
ALDFIIL/LPN/002/2003 “Suministro de Insumos de Cafetería, Artículos de Limpieza y Agua para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”	\$1,000.00	27 de Noviembre del 2002 16:00 Horas	28 de Noviembre del 2002 11:00 Horas	05 de Diciembre del 2002 11:00 Horas	10 de Diciembre del 2002 11:00 horas

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en Isabel La Católica número 33, 6° Piso, Colonia Centro, con un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.
- Para solicitar la entrega de las bases se deberá cubrir el importe antes mencionado en la dirección de Pagos, sita en Venustiano Carranza número 49, 3° piso, Oficina 319, debiendo llenar y firmar el formato correspondiente para el derecho a las bases.
- El pago de esta dependencia se efectuara mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Isabel La Católica número 33, 6° Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
- Las propuestas se presentarán en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.

México, D. F., 21 de Noviembre del 2002.

OFICIAL MAYOR

(Firma)

**C.P. OCTAVIO MEDINA ESTRADA
RUBRICA.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE PARALAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, inciso a) 26 y 37, del Acuerdo General 57-50/2001 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Dirección General de Administración a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la prestación de servicios del 2003, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto de los Procedimientos	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaración de Bases y Visita (en su caso)	Presentación de Documentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Acto de Fallo
TSJDF/LPN-001/03	Suministro de Combustible	Noviembre 19, 21, 22 y 25 \$1,500.00	Noviembre, 26 18:00 hrs.	Diciembre, 03 18:00 hrs.	Diciembre, 05 10:00 hrs.	Diciembre, 05 18:00 hrs.
TSJDF/LPN-002/03	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Refrigeración, Ventilación e Hidráulico	Noviembre 19, 21, 22 y 25 \$1,500.00	Noviembre, 26 13:00 hrs. (visita: 25 Nov. 18hrs)	Diciembre, 03 13:00 hrs.	Diciembre, 06 13:00 hrs.	Diciembre, 12 12:00 hrs.
TSJDF/LPN-003/03	Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Hardware de Equipo de Cómputo Personal (PC's) e Impresoras, a Equipos UPS y a Equipos No-Break	Noviembre 19, 21, 22 y 25 \$1,500.00	Noviembre, 26 10:00 hrs.	Diciembre, 03 10:00 hrs.	Diciembre, 06 10:00 hrs.	Diciembre, 12 10:00 hrs.
TSJDF/LPN-004/03	Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular	Noviembre 19, 21, 22, 25 y 26 \$1,500.00	Noviembre, 27 10:00 hrs.	Diciembre, 04 10:00 hrs.	Diciembre, 09 10:00 hrs.	Diciembre, 13 10:00 hrs.
TSJDF/LPN-005/03	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas de Emergencia y Subestaciones Eléctricas	Noviembre 19, 21, 22, 25 y 26 \$1,500.00	Noviembre, 27 13:00 hrs. (visita: 26 Nov. 18 hrs.)	Diciembre, 04 13:00 hrs.	Diciembre, 09 13:00 hrs.	Diciembre, 13 12:00 hrs.
TSJDF/LPN-006/03	Limpieza en Inmuebles de Río de la Plata No. 48, Niños Héroes No. 102, Niños Héroes No. 132, Río Atoyac No. 110, Río Lerma No. 62, Av. Revolución No. 1340, Lázaro Cárdenas No. 213 y Juzgados de Paz	Noviembre 19, 21, 22, 25 y 26 \$1,500.00	Noviembre, 27 18:00 hrs. (visita: 26 Nov. 18:00 hrs.)	Diciembre, 04 18:00 hrs.	Diciembre, 09 18:00 hrs.	Diciembre, 13 14:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Según las normas de calidad, cantidades y unidades de medida detalladas en las bases)					
TSJDF/LPN-001/03	Suministro de aproximadamente 243,000 litros de gasolina mediante 34,000 vales aproximadamente con distintas denominaciones durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2003 para cubrir una flotilla de 90 vehículos. Este servicio se adjudicará a través de contrato abierto con mínimos y máximos.					
TSJDF/LPN-002/03	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 642 Equipos de Refrigeración y Ventilación, y a 43 Equipos Hidráulicos de: 533 Calentadores-Enfriadores de agua, 21 Aires Acondicionados, 17 Unidades de Ventana, 10 Unidades de Lavadoras de aire, 14 Refrigeradores, 10 Hidroneumáticos, 9 Extractores/Inyectores de aire, 7 Equipos de Bombeo de aguas negras, 4 de Aguas Pluviales y 12 de Agua potable, entre otros.					

TSJDF/LPN-003/03	Mantenimiento preventivo y correctivo a 549 equipos Compaq. Deskpro 2000; 158 Equipos digital; 2177 Impresoras Epson LQ 570+: 84 Equipos He Packard; 479 Equipos Olivetti m133 DT; 478 Equipos Olivetti M4000 DT; 8 Scanner; 7 Unidades de respaldo; 1 Plotter; entre otros. Este Servicio se adjudicará a través de contrato abierto con máximos y mínimos.
TSJDF/LPN-004/03	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 148 vehículos y 17 motocicletas: Volks Wagen 102 Unidades (65, Jettas, 32, Sedán y 5 Combis); Nissan 30 Unidades (22, Tsuru, 2 Ichivan, 1 Máxima y 5 Sentra); Chrysler Dogde 8 Unidades (1 Vanete, 3 Pickup, 2 Estacas y 2 Ambulancias); Chevrolet 6 Unidades (3 Cavalier F, 2 Express Van y 1 Kodiak); Ford 2 Unidades (1 Vanette y 1 Ambulancia); y, Motocicletas 6, Suzuki y 11 Yahama. Este servicio se adjudicará a través de la modalidad de contrato abierto con mínimos y máximos.
TSJDF/LPN-005/03	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 13 plantas de emergencia y 4 subestaciones: 2 de 250 KW motor Cummins y Volvo Penta; 2 de 30 KW motor Cummins y Perkins; 1 de 270 KW y 1 de 116 KW motor Cummins; 1 de 75 KW motor Perkins 2 de 200 KW motor GM Cummins; 1 de 350 KW Cummins y 2 de 50 KW ; Subestación de alta tensión, 2 de 500 KVA marcas Elmex y Voltran, 1 de 350 KVA Voltran y 1 de 225 KVA.
TSJDF/LPN-006/03	Servicio de Limpieza de Oficinas y Áreas Comunes de los Inmuebles, con una superficie aproximada de: 23,318.5 m ² de Río de la Plata No.48; 755.86 m ² de Río Atoyac No. 110; 2,271 .50 m ² de Río Lerma No. 62; 1,600 m ² de Niños Héroes No. 102; 9,631.34 m ² de Niños Héroes No. 132; 917.49 m ² de Lázaro Cárdenas 213 y 120 m ² de Av. Revolución No. 1340 y 9,336 m ² de 53 Juzgados de Paz ubicados en las diferentes Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición para su consulta y venta conforme al calendario los días 19, 21, 22, 25 y 26 de noviembre del año 2002, de 09:30 a 14:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad la formalización de los compromisos que se deriven está condicionada a la autorización definitiva de los recursos presupuestales de 2003.
- Pagos de Bases.- Según el calendario previsto para la licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El cumplimiento de los servicios se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán parciales, de forma mensual por los servicios prestados, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitada y validadas con el área técnica respectiva.
- Anticipo.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal no contempla otorgar anticipos.
- La junta de aclaración de bases y los actos de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, se efectuarán previo registro, en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F. El punto de reunión para las visitas programadas de las licitaciones 002, 005 y 006, es en Dr. Liceaga No. 113 Planta Baja Col. Doctores en la Dirección de Mantenimiento y Servicios, y se iniciarán a las horas y días citados.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva y en su caso, hayan asistido a la visita programada, de la cual se expedirá constancia que deberán incluir en su propuesta técnica.

A T E N T A M E N T E
MÉXICO D.F., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2002
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA
 (Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

Convocatoria: 17

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición de “Material de Construcción”, “Adquisición de Sillas de ruedas, Equipo de Cine y Carpas” y Bombas Sumergibles de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas.	Dictamen y fallo
30001022-44-02	\$ 1,700.00 Costo en Compranet: \$ 1,500.00	25/11/02	26/11/02 14:00 Horas	29/11/02 14:00 Horas	04/12/02 14:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C7208100004	Bomba Hidroneumática Sumergible	4	Equipos

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Fallo
30001022-45-02	\$ 1,700.00 Costo en Compranet: \$ 1,500.00	25/11/02	26/11/02 10:00 Horas	29/11/02 10:00 Horas	04/12/02 13:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C7208100004	Cemento Gris Portland Tipo I	400	Toneladas
2	C511000004	Arena de mina Gris	2000	M3
3	C511000054	Grava Triturada de ¾	1775	M3
4		Cimbra Metálica	120	Piezas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	1ª Etapa	2ª Etapa	Fallo
30001022-46-02	\$ 1,700.00 Costo en Compranet: \$ 1,500.00	27/11/02	28/11/02 10:00 Horas	03/12/02 10:00 Horas	06/12/02 10:00 Horas	09/12/02 14:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C7208100004	Sillas de ruedas para niño con parálisis cerebral	13	Piezas
2	C511000004	Sillas de ruedas para niño con problema motor	39	Piezas
3	C511000054	Sillas plegables de aluminio y plástico	300	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo enviar copia vía fax del pago a la “convocante” para su inclusión en el registro de participantes.
- La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero e Iturbide s/n Col., Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Como se indica en Bases.
- Plazo de entrega: Según Bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- Responsable de la Licitación: C. Judith Sánchez Razgado, Jefe de Departamento de Adquisiciones.

México D.F. a 21 de noviembre de 2002

Lic. Gustavo Aquino Alcántara
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales .

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIO PUBLICO DE LOCALIZACION TELEFONICA "LOCATEL"
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Convocatoria: 001

En cumplimiento de lo que establecen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Servicio Público de Localización Telefónica "Locatel", convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, para la adquisición de Bienes Informáticos de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
30126001-001-02	\$ 800.00	27/11/2002	28/11/2002 12:00 horas	04/12/2002 12:00 horas	09/12/2002 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción de los Bienes		Cantidad	Unidad de medida
1	I-180000064	Computadora Personal de Escritorio		41	Pieza
2	I-180000064	Computadora Personal Portátil		1	Pieza
3	I-180000004	Switch de Datos para 48 puertos		1	Pieza
4	I-180000004	Switch de Datos para 24 puertos		1	Pieza
5	I-180000142	Unidad de Respaldo		2	Pieza
6	I-180000000	Modem HDSL		2	Pieza

- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante, Av. Miguel Angel de Quevedo No. 270, Col. Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000, México, D.F., Teléfono 56-59-6548, exts. 3303 y 3304.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, en el domicilio de la convocante, los días lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- **Pago de bases:** Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Plazo de entrega:** Será el indicado en las bases y en el Anexo Técnico.
- **Lugar de entrega:** En el domicilio de la convocante.
- **Pago:** Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la convocante.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

(Firma)

LIC. ARTURO LEÓN MORALES ISUNZA
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA.

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria: 034
Segunda Convocatoria

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la **ADQUISICIÓN DE "VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA"** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-049-02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	27/11/2002	28/11/2002 12:00 horas	03/12/2002 12:00 horas	09/12/2002 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800000	AMBULANCIA camioneta	9	Vehículo
2	I480800000	TIPO URBANO camión urbano semichato con capacidad de 41 pasajeros	4	Vehículo
3	I480800000	MICROBUS (Conversión a microbus para 23 pasajeros)	20	Vehículos
4	I480800000	JEEP O SIMILAR	50	Vehículos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 42 51 00 ext. 5339, los días del 21 al 27 de Noviembre del 2002; con el siguiente horario: las 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: con Cheque Certificado ó de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día 28 de Noviembre del 2002 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas** se efectuará el día 3 de Diciembre del 2002 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Liverpool, Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuará el día 9 de Diciembre del 2002 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Liverpool, Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo
- Lugar de entrega: Calle Cecilio Róbelo No. 9, Col. Aeronáutica Militar, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: las 09:00 a 14:00 Horas.
- Plazo de entrega: será el día 27 de diciembre del 2002, con la posibilidad de hacer entregas parciales, despues de la firma del contrato.
- El pago se realizará: a los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes y a entera satisfacción de las Direcciones De Transportes Y Áreas Operativas, PRESENTANDO LA factura para su cobro, debidamente requisitada y con sello del Almacén General conforme al numeral 4.7..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

C.P. JAVIER HARO DE ALBA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RUBRICA.

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Vehículos Automotores de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001130-005-02	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	25/11/2002	26/11/2002 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/11/2002 11:00 horas	28/11/2002 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800072	Camioneta (Guayin, Panel, Estacas-Redilas)	10	Pieza
2	I480800072	Camioneta (Guayin, Panel, Estacas-Redilas)	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ribera de San Cosme Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 55-92-35-54 y 55-92-46-16, los días 21 al 25 de noviembre; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Noviembre del 2002 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: Ribera de San Cosme Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de Noviembre del 2002 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ribera de San Cosme, Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de Noviembre del 2002 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ribera de San Cosme, Número 76 - 2° piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicadas en Ribera de San Cosme No. 76 2° piso, Col. San Rafael, los días Lunes a viernes en el horario de entrega: 10:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: hasta el 19 de diciembre de 2002.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas y validadas por el área técnica respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

(Firma)
MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002.
LIC. RAFAEL GRIMALDO GALDEANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES

No. de Licitación	Descripción	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a:	Fecha de emisión de fallo
LPN/CPPPDF/SA/05/2002	Adjudicación de un contrato de Servicios para los Eventos del día de la Madre – Padre y Preposada de fin de año.	\$ 837,500.00	Representaciones Alvi, S.A. de C.V.	13/Junio/2002.
LPN/CPPPDF/SA/06/2002	Adjudicación de un contrato para la Adquisición de Vestuario Administrativo	\$ 111,228.00	Grupo Lafi, S.A de C.V.	23/Octubre/2002.
		\$ 108,120.00	Uniformes Empresariales, S.A. de C.V.	
LPI/CPPPDF/SA/01/2002	Adjudicación de un contrato para la Adquisición de Consumibles para Equipo de Computo	\$ 18,609.85	Proveedora de Papelerías y Oficinas, S.A. de C.V.	09/Mayo/2002.
		\$ 272,022.34	Sistemas e Implementos Empresariales, S.A. de C.V.	

**México, Distrito Federal a 21 de noviembre de 2002.
Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de D.F.
Ing. Aura Cancino López.**

(Firma)

**(Firma)
Rúbrica**

SECCIÓN DE AVISOS

MULTI-M, S. A. DE C. V

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas de **MULTI-M, S. A. DE C. V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que con fundamento en el artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales, se realizará el próximo día 16 de diciembre del 2002, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en la Avenida Viaducto Tlalpan No. 10, en la colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, 14370, Distrito Federal. Esta Asamblea se ocupará del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Administrador Único sobre la marcha de la sociedad por los ejercicios sociales del 2000 y 2001.
- II. Discusión y en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad por los ejercicios sociales del 2000 y 2001, previo informes del Comisario de la sociedad.
- III. Discusión y en su caso, aprobación de los informes del Comisario de la sociedad por los ejercicios sociales del 2000 y 2001 .
- IV. Determinación de los emolumentos correspondientes al Administrador Único y al Comisario de la sociedad por los ejercicios sociales del 2000 y 2001 .
- V. Discusión y en su caso, aprobación de la Disolución de la Sociedad.
- VI. Informe del Administrador Único sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio irregular comprendido del primero de enero del 2002 al 30 de junio del 2002.
- VII. Discusión y en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad por el ejercicio irregular comprendido del primero de enero del 2002 al 30 de junio del 2002, previo informe del Comisario de la sociedad.
- VIII. Nombramiento del liquidador de la Sociedad.
- IX. Asuntos Generales.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas, que para que tengan derecho a asistir a la Asamblea que se convoca por medio de la presente, será necesario el que exhiban y depositen previo al inicio de la misma, en el domicilio indicado, el Título Definitivo de acciones con el que acrediten su calidad de accionista de la sociedad, contra la acciones depositadas, se les entregará una tarjeta de admisión para la Asamblea, misma que expresará el número de acciones que ampara, el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan.

(Firma)

Ivonne Verónica García Avendaño
Administrador Único.

INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA S.A. DE C.V.**SACROMONTE S.A. DE C.V.**

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V. y Sacromonte, S.A. celebradas el día 30 de Septiembre de 2002, aprobaron la fusión de dichas empresas, subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y extinguiéndose la otra como Sociedad Fusionada.

En virtud de lo anterior, para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los acuerdos sobre la citada fusión, así como los últimos balances de las sociedades Fusionante y fusionada:

ACUERDOS DE FUSION

- a) Se fusionan Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V. con Sacromonte, S.A., subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y extinguiéndose la otra empresa como Sociedad Fusionada;
- b) La Sociedad Fusionante absorberá todos los activos y se hará cargo de los pasivos de las Sociedades Fusionadas, con base en los balances de las mismas al 31 de diciembre de 2001, así como con base en los Registros Contables de las mismas al 30 de Septiembre de 2002.
- c) Dentro de los activos que absorberá la Sociedad Fusionante, se encuentra incluido el inmueble ubicado en la calle Independencia número 35, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de 357.00 metros cuadrados de terreno y 2,157.41 metros cuadrados de construcción.
- d) En virtud de que se obtuvo el consentimiento de los acreedores, la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 1 de Octubre de 2002, Y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades;
- e) Con motivo de la fusión, el capital social suscrito y pagado de Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C. V quedará establecido en la cantidad de \$ 1,809,045.00 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Cuarenta y Cinco Pesos 00/100) por lo que los accionistas de las Sociedades Fusionadas recibirán una acción de Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C. V, por cada acción de la Sociedad Fusionada de las que sean titulares, debiendo hacerse las respectivas anotaciones en el Registro de Acciones de la Sociedad Fusionante;
- f) La Sociedad Fusionante absorberá las utilidades o, en su caso, las pérdidas que las Sociedad Fusionada tuviere a la fecha de la fusión: y
- g) Como resultado de la fusión regirán los estatutos de Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C. V.

(Firma)

Lic. Jorge Luis Sevilla Sánchez
Delegado de la Asamblea.

Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.
Estado de situación Financiera
31 de diciembre de 2001

<u>Activo</u>		<u>Pasivo y Capital contable</u>	
Circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 3,111,900	Proveedores	\$ 185,511
Cuentas por cobrar	3,528,447	Cuentas por pagar	6,486,494
Impuestos por recuperar	3,247,014	Compañías afiliadas	<u>24,393,798</u>
Inventarios	<u>2,383,947</u>		
Total del activo circulante:	22,271,308	Total del pasivo circulante:	<u>31,065,803</u>
Inversiones en acciones de compañías asociadas	25,267,410	Capital Contable:	
Inmuebles, mobiliario y equipo neto	167,598,630	Capital social	1,806,045
		Reserva legal	361,209
		Superávit ganado	400,139
Otros activos, neto	36,432	Utilidades retenidas	<u>181,540,584</u>
		Total del capital contable	<u>184,107,977</u>
Total Activo:	<u>\$ 215,173,780</u>	Total Pasivo y Capital Contable:	<u>\$ 215,173,780</u>

SACROMONTE, S.A.
Estado de situación Financiera
31 de diciembre de 2001

<u>Activo</u>		<u>Pasivo y Capital contable</u>	
Circulante:		<u>Pasivo circulante:</u>	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 69,699.84	Cuentas por pagar	\$ 58,346.18
Cuentas por cobrar	30,010.90	Impuestos por pagar	26,432.90
Impuestos por recuperar	36,273.10		
Inventarios	12,105.00		
Total activo circulante:	\$ 148,088.84	Total del pasivo circulante:	\$ 84,779.08
Inmuebles, mobiliario y equipo neto	\$ 10,428.00	Capital Contable:	
		Capital social	\$ 3,000.00
		Reserva legal	600.00
		Aportaciones para futuros aumentos de capital	2,164.67
Otros activos, neto	\$ 103,765.86	Utilidades retenidas	171,738.95
		Total del capital contable	\$ 177,503.62
Total Activo:	\$ 262,282.70	Total Pasivo mas Capital Contable	\$ 262,282.70

GRUPO MEXICANO ARTUS, S.A. DE C. V.		
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 23 DE ENERO DEL AÑO 2002		
BANCO	ACTIVO	PASIVO
	CERO	CERO
CONTRIBUCIONES A FAVOR \$85,290.00	CAPITAL CONTABLE	
PERDIDA DEL PERIODO \$85,290.00		
SUMA ACTIVO \$85,290.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	
CONTABLE \$85,290.00		
(Firma)		
LIQUIDADOR DE GRUPO MEXICANO ARTUS, S.A. DE C. V.		
C. P. RAFAEL OROZCO ROMERO		
México, D. F., a 23 de enero del año 2002		

OPERADORA LA FRONDA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL	\$0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

México, D.F. 6 de noviembre de 2002

(Firma)

C.P. ELIAS REYES CASTELLANOS
LIQUIDADOR

G GRAPHICS, S.A. DE C.V.

**PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE G GRAPHICS, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Décima Segunda y demás aplicables de los Estatutos Sociales vigentes de G Graphics, S.A. de C.V. (antes Z Graphics, S.A. de C.V.) (la "Sociedad") y por los artículos 183, 186 y 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca en primera convocatoria a los accionistas de dicha sociedad a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2002, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Henry Ford número 257-B, Colonia Bondojoito, Código Postal 07850, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable. Resoluciones al respecto.
- II. Designación de Delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Los accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán de depositar en la Secretaría de la Sociedad, de conformidad con la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, a más tardar a las 14:00 horas del día 9 de diciembre de 2002, los títulos de acciones representativos de las acciones de las que son titulares. Contra la entrega de dichos documentos, se expedirá a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por conducto de apoderado, constituido mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

México, Distrito Federal, a 5 de noviembre de 2002.
(Firma)

Oscar Gordillo Mata
Presidente del Consejo de Administración
G Graphics, S.A. de C.V.

COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA FE, S. A.**AVISO AL PUBLICO**

Por escritura **9054**, de fecha treinta de julio del año dos mil uno, otorgada ante el licenciado David F. Dávila Gómez, notario ciento noventa del Distrito Federal, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA FE", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha seis de julio de dos mil uno, en donde se tomó entre otros acuerdos el de la adopción de la modalidad de Capital Variable, por lo que en lo sucesivo dicha sociedad quedará como "COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA FE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose reformado totalmente sus Estatutos Sociales, lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales que sean procedentes.

ATENTAMENTE

(Firma)

ALEJANDRO SABAG SABAG
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PARA PUBLICARSE EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

RUSAPA, S.A. DE C.V.

ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "RUSAPA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002 A LAS 8:00 HORAS, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DEL HABER SOCIAL POR CONCEPTO DE CUOTA DE LIQUIDACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 243 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACUERDO

II.1.- Se aprueba la distribución parcial del haber social, hasta por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cancelando 334,490 acciones ordinarias serie B, sin expresión de valor nominal, con valor contable de \$2.391699588 (Dos pesos treinta y nueve centavos 39/100 M.N.) y valor teórico de \$66.47033844 (Sesenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos 47/100 M.N.) por acción, y la consecuente reducción del capital social hasta por la cantidad de \$22'233,664.00 (Veintidos millones doscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

(Firma)

LIC. ARTURO LUIS PÉREZ COURTADE
LIQUIDADOR

CALZADOS DEL MUNDO, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
MADREÑA, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa la fusión de **CALZADOS DEL MUNDO, S.A. DE C.V.** y **MADREÑA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la primera como **fusionante** y extinguiéndose la segunda como **fusionada**, conforme al siguiente:

ACUERDO DE FUSION

1. **CALZADOS DEL MUNDO, S.A. DE C.V.** y **MADREÑA, S.A. DE C.V.** convienen en fusionarse, subsistiendo la primera como **fusionante** y extinguiéndose la segunda como **fusionada**.
2. **MADREÑA, S.A. DE C.V.** transmite a **CALZADOS DEL MUNDO, S.A. DE C.V.** y ésta adquiere todos sus bienes, créditos, derechos, patentes, y cualesquiera otros activos de la naturaleza que fueren y asimismo toma a su cargo cualesquiera créditos o pasivos que pudieran existir y aparecer a cargo de la **fusionada**.
3. La transmisión de los activos, del pasivo y de los derechos y obligaciones de carácter corporativo de la sociedad **fusionada** a la **fusionante**, se efectuará con fecha 31 de julio del año 2002, en base a las cifras que arrojan los balances generales de ambas empresas.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en que los pasivos de ambas sociedades que se fusionan serán liquidados de inmediato por la **fusionante**, cuando sea requerida para ello, por lo que la fusión de que se trata surtirá plenos efectos contra tercero en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, pero internamente, en cuanto a las sociedades que se fusionan, el efecto de la fusión correrá a partir del 31 de julio del año 2002.
5. En virtud de la fusión y toda vez que **CALZADOS DEL MUNDO, S.A. DE C.V.** es la principal accionista de **MADREÑA, S.A. DE C.V.**, con una participación del 99.97% de su capital social, los accionistas de **CALZADOS DEL MUNDO, S.A. DE C.V.** adquirirán la titularidad de las acciones que se emitan por esta última empresa a consecuencia del aumento del capital social que se dé por esta absorción, en proporción directa a su respectiva tenencia accionaria, siendo que el **Ing. Miguel Antonio Escobar Ibarra**, (por su propio derecho) renuncia en este acto a la pequeña participación dentro del capital social de **CALZADOS DEL MUNDO, S.A. DE C.V.** que le pudiere llegar a corresponder, por la única acción de que es titular en **MADREÑA, S.A. DE C.V.**
6. Como consecuencia de lo anterior, **CALZADOS DEL MUNDO, S.A. DE C.V.** aumentó su capital social en su parte variable en la suma de \$ **1'550,000.00**, toda vez que este mismo importe correspondía al capital social de la **fusionada**.

México, D.F., a 26 de septiembre del 2002
Delegado Especial
(Firma)

Lic. Jaime Francisco Iturbe de la Macorra

MADREÑA, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2002**

(cifras en miles de pesos)

Activo circulante	3.00
Activo fijo	177.00
Cargos diferidos	<u>660.00</u>
Total del activo	<u>840.00</u>
Total del pasivo	0.00
Total del capital contable	<u>840.00</u>
Suma pasivo y capital	840.00

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2002

(Firma)

Ing. Miguel Escobar Ibarra
Representante legal**CALZADOS DEL MUNDO, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2002**

(cifras en miles de pesos)

Activo circulante	30,592.00
Activo fijo	1,209.00
Cargos diferidos	<u>4,221.00</u>
Total del activo	<u>36,022.00</u>
Total del pasivo	4,988.00
Total del capital contable	<u>31,034.00</u>
Suma pasivo y capital	36,022.00

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2002

(Firma)

Ing. Julio Alberto Coto Villa
Representante legal

TABIQUERA CIUDAD AZTECA S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 24 DE SEPTIEMBRE 2002.

ACTIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	<u>0.00</u>
PASIVO	0.00
TOTAL PASIVO	<u>0.00</u>
CAPITAL CONTABLE SOCIOS CUENTA DE LIQUIDACION	0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>0.00</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>0.00</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México D. F. , a 24 de Septiembre de 2002.
(Firma)

Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

TABIQUERA TLAHUAC S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 26 DE SEPTIEMBRE 2002.

ACTIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE SOCIOS CUENTA DE LIQUIDACION	0.00
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México D.F., a 26 de Septiembre de 2002.
(Firma)

Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

**TABIQUERA TULYEHUALCO S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 19 DE SEPTIEMBRE 2002.**

ACTIVO	0.00	PASIVO	
		ACREEDORES -SOCIOS	8.470.00
		TOTAL DE PASIVO	<u>4.870.00</u>
		CAPITAL CONTABLE	-4.870.00
		SOCIOS CUENTA DE LIQUIDACION	
		SUMA CAPITAL CONTABLE	<u>-4.870.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México D.F., a 19 de Septiembre de 2002.
(Firma)

Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

**TABIQUERA SANTA MARTHA ACATITLA S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE SEPTIEMBRE 2002.**

ACTIVO	<u>0.00</u>	PASIVO	
		CORTO PLAZO	70.231.63
		ACREEDORES -SOCIOS	
		TOTAL PASIVO	<u>70.231.63</u>
		CAPITAL CONTABLE	
		SOCIOS CUENTA DE LIQUIDACIÓN	<u>-70.231.63</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>-70.231.63</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México D.F., a 20 de Septiembre de 2002.
(Firma)

Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

TABIQUERA ECATEPEC S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 23 DE SEPTIEMBRE 2002.

ACTIVO	0.00	PASIVO	0.00
		A CORTO PLAZO	
		TOTAL DE PASIVO	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		SOCIOS CUENTA DE LIQUIDACIÓN	
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>0.00</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México D.F., a 23 de Septiembre de 2002.
(Firma)

Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- JUZGADO PRIMERO CIVIL.- Secretaria "A".- Exp. 93/2002.)

E D I C T O .

En los autos del expediente número 93/2002, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** seguido por **GOMEZ RIVERA MARIA SOLEDAD** en contra de **FELIPE MARTINEZ ORTIZ, C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, RAUL JUAREZ ROSALES Y MARIA GONZALEZ**, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, **ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS** a FELIPE MARTINEZ ORTIZ, RAUL JUAREZ ROSALES Y MARIA GONZALEZ, haciendosele saber que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demandada en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles; quedando a disposición las copias de traslado en la Secretaría "A" de este juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.- Al calce dos firmas.- Rúbricas.

MEXICO, D.F. A 7 DE OCTUBRE DEL 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial y en el periódico oficial del Distrito Federal.

(Al margen inferior central un sello legible)

E D I C T O :

En el expediente 304/01 EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AZERTY DE MEXICO S.A. DE C.V. en contra de PROINK S. DE R.L. DE C.V. y ANA MARIA GUADALUPE MARTINEZ MENDOZA, la C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO CIVIL de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de agosto del año en curso, se ordenó emplazar al demandado PROINK S. DE R.L. DE C.V. por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación al día siguiente conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones y defensas que tuviere; quedando a disposición de la Secretaría "B" de este Juzgado, las copias simples para el traslado respectivo, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ordenadas en autos, le surtirán efectos a dicho codemandados por boletín judicial. Edictos que se publicarán tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 26 de agosto del 2002

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JORGE EDUARDO MACIA COVARRUBIAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL)

continuación del Índice

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CERRILLOS SEGUNDA SECCIÓN Y CERRILLOS 2A. SECCIÓN ZONA URBANA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	35
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN ISIDRO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	38
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SHCP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECODAM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SECTUR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN SU CARÁCTER JEFE DE GOBIERNO, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. CÉSAR BUENOSTRO HERNÁNDEZ, DE TURISMO, DRA. JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE Y DE LA CONTRALORA GENERAL, C.P. BERTHA LUJÁN URANGA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES	41
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COSTO DE LOS EJEMPLARES Y SUSCRIPCIONES DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL , Y EL INICIO DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA SUSCRIPCIÓN ANUAL Y SEMESTRAL A ESTE ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2003	49
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	50
SECCIÓN DE AVISOS	
MULTI-M, S. A. DE C. V.	59
INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA, S.A. DE C.V.	60
GRUPO MEXICANO ARTUS, S.A. DE C. V.	62
OPERADORA LA FRONDA, S.A. DE C.V.	63
G GRAPHICS, S.A. DE C.V.	63
COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA FE, S. A.	64
RUSAPA, S.A. DE C.V.	64
CALZADOS DEL MUNDO, S.A. DE C.V.	65
TABIQUERA CIUDAD AZTECA, S.A.	67
TABIQUERA TLAHUAC, S.A.	67
TABIQUERA TULYEHUALCO, S.A.	68
TABIQUERA SANTA MARTHA ACATITLA , S.A.	68
TABIQUERA ECATEPEC, S.A. DE C.V.	69
EDICTOS	70



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana.....	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.